

El Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 248/2024, de 12 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos por la que se establece, con carácter experimental, la oferta de ciclos de grado básico específicos dirigidos al alumnado de necesidades educativas especiales para el curso 2024-2025, así como las instrucciones de organización y funcionamiento de los mismos, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional avanza un sistema de formación profesional que facilita un régimen de formación y acompañamiento profesional que responde a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de las personas a lo largo de la vida, un sistema de formación profesional que sitúa como protagonista principal a la persona y su necesidad de cualificarse.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, hace referencia en el preámbulo a "la capacidad de las personas para lograr ser aquello que tienen motivos para desear ser" y ordena un sistema de Formación Profesional que se desarrolla, entre otros, conforme a los principios de "Centralidad de la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación activa, el desarrollo de sus habilidades interpersonales y contribuyendo a superar toda discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, sexo, discapacidad, vulnerabilidad social o laboral, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social" y de "Transparencia, calidad, accesibilidad, igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas, equidad e inclusión."

Es una Ley que responde al derecho reconocido a toda persona a "una educación, formación y aprendizaje inclusivos, continuos, permanentes y de calidad, que permita mantener y adquirir capacidades para participar plenamente en la sociedad y gestionar con éxito las transiciones en el mercado laboral, que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad" y a "la asistencia personalizada y tempestiva para mejorar las perspectivas de empleo o trabajo autónomo, incluyendo la orientación y ayuda para la formación y el reciclaje, y la formación durante las transiciones profesionales, que establece el Pilar Europeo de Derechos Sociales."

Lo anterior se concreta en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, entre otros aspectos en los dos siguientes: la organización de los ciclos formativos con posibilidad de "adaptaciones del currículo basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas con enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje en la enseñanza y evaluación, en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada", tal y como se dispone en el artículo 40.5; y en la autorización de ciclos de grado básico específicos para "jóvenes de hasta 21 años de edad con necesidades educativas especiales", tal y como se dispone en el artículo 44.4. La regulación y características generales de este tipo de ciclos se establece en la Sección

3<sup>a</sup> del Capítulo IV del Título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

La presente resolución desarrolla de manera más profunda y concreta en la Comunidad Foral de Navarra el marco normativo mencionado en los apartados anteriores y en el artículo 21.10 del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, de manera que se articula una formación que da una respuesta flexible a la necesidad existente en el alumnado con necesidades educativas especiales.

El objetivo es desarrollar ciclos formativos de Grado Básico Específicos (GBE) en centros públicos de formación profesional, una respuesta que se da desde el Sistema de Formación Profesional de Navarra a los nuevos retos de crear espacios para la inclusión, en consonancia con el mandato de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

Los ciclos de Grado Básico Específicos, mediante un planteamiento inclusivo, integra el contexto educativo, social y laboral, a través de un sistema de aprendizaje de carácter modular, integrado, flexible y adaptable a las necesidades de la persona.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Establecer, con carácter experimental, la oferta de ciclos de Grado Básico Específicos para el curso 2024-2025 en la Comunidad Foral de Navarra, que se recoge en el anexo 1.

2.º Aprobar las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los ciclos de Grado Básico Específicos (GBE), que se recogen en el anexo 2.

3.º Trasladar la presente resolución y sus anexos a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras Tic Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, al Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Gestión de la Información Escolar, a la Sección de Inclusión, al Consejo Escolar de Navarra, al Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra, al Negociado de Necesidades Educativas y al Negociado de Escolarización, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y anexos en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Básico Específicos' <https://www.navarra.es/es/tramites/on-line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-basico-especificos>

5.º Contra la presente resolución y sus anexos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, doce de junio de dos mil veinticuatro EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS, Luis Calatayud Yuste."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos

Pamplona, trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Sonia García Cifuentes

**ANEXO 1**  
**OFERTA DE CICLOS DE GRADO BÁSICO ESPECÍFICO.**  
**CURSO 2024-2025.**

**Oferta.**

1. La oferta de Ciclos de Grado Básico Específico es de una unidad de cada uno de los ciclos detallados a continuación:

<b>Ciclo de Grado Básico Específico</b>	<b>Familia profesional</b>	<b>Centro integrado</b>
ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	Hostelería y turismo	CI Burlada FP
ACCESO Y CONSERVACIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	Actividades físicas y deportivas	CIP ETI

2. La ratio de la unidad es, con carácter general, de hasta diez plazas.

3. Las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los ciclos de Grado Básico Específico son las dispuestas en el anexo 2 de esta resolución.



## **ANEXO 2**

### **INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CICLOS DE GRADO BÁSICO. CURSO 2024-2025.**

#### **Finalidad y objetivos de los ciclos de Grado Básico Específico (GBE) .**

1. Los ciclos de Grado Básico Específico son ciclos de Grado Básico que tienen como finalidad dar respuesta a las necesidades educativas-profesionales de las y los jóvenes con necesidades educativas especiales, mediante un modelo que facilite el desarrollo personal, emocional, social y profesional de las personas destinatarias para aumentar sus competencias de autonomía y profesionales, evitar el riesgo de exclusión social, definir una carrera profesional mediante el desarrollo y adquisición de competencias técnico-profesionales, y para proporcionar un modelo individualizado de formación profesional que capacite profesionalmente y facilite la inserción laboral.

2. Mediante el ciclo de Grado Básico Específico se contribuye a que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje que le permitan desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional y, además, se contribuye a que el alumnado pueda adquirir las competencias de la educación secundaria obligatoria.

#### **Alumnado destinatario de los ciclos de Grado Básico Específico (GBE) . Requisitos de inscripción.**

3. Los ciclos de Grado Básico Específicos están dirigidos a alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad intelectual, discapacidad motora, visual, auditiva, trastorno del espectro autista,

trastorno grave de la comunicación y del lenguaje, y que cuenten con habilidades adaptativas suficientes, sean capaces de autorregular su conducta en grupo y no precisen de supervisión continuada, de modo que puedan cursar el ciclo con garantías de titulación.

Este requisito deberá figurar en el consejo orientador y será comprobado mediante pruebas estandarizadas individualizadas cultural y psicométricamente apropiadas.

4. Este alumnado deberá cumplir el siguiente requisito: que hayan cursado una de las siguientes enseñanzas y cumplan, además, las condiciones que para cada una se señalan:

- Una Unidad de Curriculo Especial (UCE) y tengan adquiridos los niveles de competencia curricular de, al menos 5º-6º de Educación Primaria, cuando se solicita el acceso.

- Un ciclo de Formación Profesional Especial (FPE), tengan superados los módulos profesionales de formación permanente y los asociados a unidades de competencia de nivel 1 y tengan adquiridos los niveles de competencia curricular de, al menos, 5º-6º de Educación Primaria, cuando se solicita el acceso.

- En la ESO, al menos, segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y se les haya aplicado Adaptaciones Curriculares Significativas, con unos niveles de competencia curricular de, al menos, 5º-6º de Educación Primaria, cuando se solicita el acceso.

#### **Inscripción al ciclo de Grado Básico Específico. Procedimiento y documentación.**

5. Procedimiento para la inscripción:

- a) El alumnado debe ser propuesto por el equipo docente y el orientador u orientadora del centro a las madres, pa-

dres o tutoras/es legales. Esta propuesta debe ser aceptada por la alumna o alumno y por sus madres, padres o representantes legales.

b) Una vez aceptada la propuesta, se deberá remitir al CREENA la siguiente documentación:

- Propuesta del equipo docente. En este informe se debe hacer constar expresamente los niveles de competencia curricular en los diferentes ámbitos formativos

- Informe de evaluación psicopedagógica elaborado por la orientadora y orientador del centro de origen de la alumna o alumno.

- Documento de aceptación de la alumna o alumno y de sus madres, padres, o representantes legales).

- Solicitud de inscripción. El formulario de solicitud de inscripción será el que figure en la Ficha de trámites 'Inscripción en Ciclos de Grado Básico Específicos' y deberá ir acompañado con la documentación que en él se especifica en el apartado 'documentación adjunta'.

c) El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a través del Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA) analizará la documentación recibida y dará el visto bueno a la propuesta de inscripción en el ciclo de Grado Básico Específico.

d) Las solicitudes de inscripción que cuenten con la autorización del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia - CREENA, participarán en el proceso de admisión en el ciclo de Grado Básico Específico.

6. Las fechas para el envío de la documentación señalada al CREENA serán las determinadas por el Servicio correspondiente, y se harán públicas en la Ficha de trámites 'Inscripción en Ciclos de Grado Básico Específicos'.

Igualmente, las fechas de matrícula se determinarán y se publicarán en la Ficha de trámites referida.

**Incorporación al ciclo de Grado Básico Específico. Criterios de admisión.**

7. En caso de existir más solicitudes que plazas, la lista de prelación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Primero. Alumnado que haya cursado una UCE.
- Segundo. Alumnado que haya cursado, al menos, 2º de la ESO y cuente con Adaptaciones Curriculares Significativas.
- Tercero. Alumnado que haya cursado un ciclo de FP Especial.

8. En caso de empate, se resolverá atendiendo primero a la nota media del último curso formativo realizado, y en segundo lugar al resultado del sorteo a aplicar en los procesos de admisión del curso correspondiente.

**Definiciones.**

9. A efectos de esta resolución, se entenderá por:

a) Objetivos: logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar un ciclo de Grado Básico Específico y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave y competencias profesionales, personales y sociales.

b) Competencias clave: desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos. Las competencias clave aparecen recogidas en el Perfil de salida del alumnado al término

de la enseñanza básica y son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de los ámbitos comunes y los criterios de evaluación.

d) Saberes básicos: conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

e) Situaciones de aprendizaje: situaciones y aprendizajes que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

f) Resultado del aprendizaje: elemento básico del currículo que describe lo que se espera que una/un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer, asociado a un elemento de competencia/estándar de competencia/unidad de competencia y que orienta el resto de elementos curriculares, incluidos los criterios de evaluación que permitan constatar que la/el estudiante ha alcanzado el mismo.

g) Criterios de evaluación: referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias

específicas (en los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas) y los resultados de aprendizaje (en los módulos profesionales del ámbito Profesional), en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

h) Competencia profesional: el conjunto de conocimientos y destrezas que permiten el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo. Las competencias profesionales se recogen en los estándares de competencia profesional, que servirán para el diseño de cualquier oferta de formación profesional

i) Elemento de competencia: cada realización profesional que describe el comportamiento esperado de la persona, en forma de consecuencias o resultados de las actividades que realiza en el desempeño de una profesión. Constituye la parte menor de un estándar de competencia.

j) Estándar de competencia: el conjunto detallado de elementos de competencia que describen el desempeño de las actividades y las tareas asociadas al ejercicio de una determinada actividad profesional con el estándar de calidad requerido.

k) Perfil de salida del alumnado: herramienta en la que se concretan los principios y fines del sistema educativo español referidos a la Educación Básica. El perfil de salida identifica y define, en conexión con los retos del siglo XXI, las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica.

l) Grado A - Acreditación parcial de competencia: certificación que acredita uno o varios elementos de competencia de un módulo profesional.

m) Grado B - Certificado de competencia: certificación que acredita el estándar de competencia asociado a un módulo profesional.

n) Grado C - Certificado Profesional: certificación que acredita una competencia profesional con significación en el mercado laboral.

o) Grado D - Título de Técnica/o básico: titulación que acredita las competencias profesionales adquiridas tras la superación de un ciclo de Grado Básico.

p) Diseño Universal para el Aprendizaje: modelo de enseñanza para la educación inclusiva que reconoce la singularidad del aprendizaje de cada alumno y que promueve la accesibilidad de los procesos y entornos de enseñanza y aprendizaje, mediante un currículo flexible, ajustado a las necesidades y ritmos de aprendizaje de la diversidad del alumnado.

q) Formación profesional dual: la formación profesional que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, en corresponsabilidad entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación.

### **Organización y estructura del ciclo de Grado Básico Específico.**

10. El ciclo de Grado Básico Específico se organiza en los siguientes ámbitos y proyectos:

- Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.
- Ámbito de Ciencias Aplicadas.
- Ámbito Profesional.
- Ámbito complementario de autonomía personal y orientación laboral.
- Proyecto de aprendizaje colaborativo vinculado a los ámbitos anteriores.
- Tutoría grupal.

11. Duración. El ciclo de Grado Básico Específico tiene una duración de 4.000 horas, distribuidas en cuatro cursos académicos completos.

12. Secuenciación y distribución temporal de los ámbitos y proyecto. La distribución de la carga horaria del ciclo de Grado Básico Específico será, con carácter general, para cada uno de los cursos, la siguiente:

- a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales. 5 clases semanales.
- b) Ámbito de Ciencias Aplicadas. 5 clases semanales.
- c) Ámbito Profesional: 14 clases semanales.
- d) Ámbito complementario de autonomía personal y orientación laboral: 4 clases semanales.
- e) Proyecto de aprendizaje colaborativo vinculado a los ámbitos anteriores: 1 clase semanal.
- f) Tutoría: 1 clase semanal.

#### GRADO BÁSICO ESPECÍFICO EN ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA

Ámbito/Módulo profesional	Clases semanales	Curso
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales	5	1º, 2º, 3º, 4º
Ámbito de Ciencias Aplicadas	5	1º, 2º, 3º, 4º
Ámbito Profesional		
MP 3077 Materiales y productos textiles		1º, 2º, 3º, 4º
MP 3130 Puesta a punto de habitaciones y zonas comunes en alojamientos		1º, 2º, 3º, 4º
MP 3093 Lavado y secado de ropa		1º, 2º, 3º, 4º
MP 3094 Planchado y embolsado de ropa		1º, 2º, 3º, 4º
MP 3005 Atención al cliente		1º, 2º, 3º, 4º
MP 3131 Lavandería y mantenimiento de lencería en el alojamiento		1º, 2º, 3º, 4º
MP 3132 Formación en centros de trabajo	En horario de empresa	3º, 4º
Ámbito complementario de autonomía personal y orientación laboral	4	1º, 2º, 3º, 4º
Proyecto de aprendizaje colaborativo vinculado a los ámbitos	1	1º, 2º, 3º, 4º
Tutoría	1	1º, 2º, 3º, 4º

GRADO BÁSICO ESPECÍFICO EN ACCESO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Ámbito/Módulo profesional	Clases semanales	Curso	
Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales	5	1º, 2º, 3º, 4º	
Ámbito de Ciencias Aplicadas	5	1º, 2º, 3º, 4º	
Ámbito Profesional			
MP 3148 Acceso de usuarios y organización de las instalaciones físico-deportivas	14	1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3150 Reparación de averías y reposición de enseres.		1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3151 Operaciones básicas de prevención en las instalaciones deportivas.		1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3149 Asistencia en la organización de espacios, actividades y reparto de material en la instalación físico-deportiva.		1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3033 Técnicas administrativas básicas.		1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3034 Archivo y comunicación		1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3005 Atención al cliente		1º, 2º, 3º, 4º	
MP 3152 Formación en centros de trabajo		En horario de empresa	
Ámbito complementario de autonomía personal y orientación laboral		3º, 4º	
Proyecto de aprendizaje colaborativo vinculado a los ámbito		4	1º, 2º, 3º, 4º
Tutoría		1	1º, 2º, 3º, 4º

Los ámbitos, módulos profesionales y proyecto se encuentran secuenciados en los cuatro cursos del ciclo de Grado Básico Específico, en niveles de competencia y, en su caso, resultados de aprendizaje.

**Criterios metodológicos y pedagógicos del ciclo de Grado Básico Específico.**

13. El equipo docente diseñará un plan formativo adaptado a las características de cada alumna y alumno que constituirá un itinerario formativo personalizado.

14. El modelo de enseñanza que se promueve en el ciclo de Grado Básico Específico, además de los criterios pedagógicos señalados en el artículo 44.5 de la Ley Orgánica

3/2022, de 31 de marzo, está basado en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

15. Cada módulo profesional se estructurará en unidades formativas que se organizarán a partir de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, de manera que se facilite la progresión del alumnado y la posibilidad de obtención de la certificación final que corresponda, desde los grados A hasta los grados D. Estas unidades formativas podrán ser impartidas en parte de su horario por dos docentes impartiendo codocencia.

16. Con carácter general en todas las unidades formativas se trabajarán metodologías activas basadas en el desarrollo de competencias.

17. Los referentes de la evaluación serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedir la titulación.

**Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) .**

18. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará, con carácter general, en tercer y cuarto curso del ciclo de Grado Básico Específico, y se podrá realizar en cualquier momento a lo largo del curso. La realización del módulo de FCT no implica tener superados el resto de módulos profesionales.

19. Previo a la incorporación de la alumna o alumno será necesario realizar una evaluación previa del puesto donde se va a realizar el módulo de FCT. El objetivo de esta eva-

lución previa es garantizar que el puesto sea accesible a las características y competencias del alumnado.

20. Asimismo, el equipo docente deberá prestar especial atención al seguimiento y acompañamiento del alumnado que se encuentra realizando el módulo de FCT, especialmente en el momento de la incorporación del alumnado a la empresa o entidad.

**Carácter dual del ciclo de Grado Básico Específico.**

21. El ciclo de Grado Básico Específico participará del carácter dual que determina la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

22. Este carácter dual será regulado para el próximo curso 2025-2026 y conllevará la desaparición de la estructura organizativa del ciclo de Grado Básico Específico del módulo de Formación en Centros de Trabajo y la incorporación de una fase de Formación práctica en empresa u organismo equiparado.

**Curriculum.**

23. El currículo de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas es el establecido en el Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

24. El currículo de los módulos profesionales del ámbito Profesional es el establecido en los correspondientes de-

cretos forales que establecen la estructura y el currículo de los ciclos de grado básico de 'Alojamiento y lavandería' y 'Acceso y conservación de instalaciones deportivas' en la Comunidad Foral de Navarra.

25. El currículo del Ámbito complementario de autonomía personal y orientación laboral y del Proyecto de aprendizaje colaborativo vinculado a los ámbitos será desarrollado por el equipo docente y el centro conforme a las instrucciones específicas que se emitan desde la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos.

**Ratio de alumnado.**

26. El grupo estará formado, con carácter general, por un máximo de 10 alumnas y alumnos.

**Evaluación.**

27. La evaluación del alumnado del ciclo de Grado Básico Específico se realizará conforme a la correspondiente resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos que establezca las instrucciones específicas de evaluación en estos ciclos.

**Titulación académica y certificaciones profesionales.**

28. La superación de la totalidad de los ámbitos y proyectos incluidos en un ciclo de Grado Básico Específico conducirá a la obtención del título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria.

Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente

29. Todas las alumnas y alumnos recibirán, al concluir su escolarización en los ciclos de Grado Básico Específico, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias clave definidas en el perfil de salida.

Asimismo, recibirán un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

30. Quienes, una vez cursado el ciclo de Grado Básico Específico, no hayan obtenido el título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria, además de la certificación oficial referida en el apartado anterior, obtendrán la certificación profesional que corresponda: certificados de acreditación parcial de competencia, certificados de competencia o certificados profesionales.

#### **Profesorado.**

31. Los módulos profesionales del ámbito profesional y los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán impartidos por el profesorado establecido para los módulos profesionales y para los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas, respectivamente, en el Decreto Foral 75/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen la estructura y el currículo del título profesional básico en informática de oficina en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

32. El ámbito complementario de autonomía personal y orientación laboral será impartido por profesorado del cuerpo de maestros, especialidad Pedagogía Terapéutica.

33. El Proyecto de aprendizaje colaborativo será impartido mediante codocencia del profesorado referido en los dos apartados anteriores.

34. Así mismo, la docencia compartida se puede realizar en cualquier ámbito y módulo en que se estructura el ciclo de Grado Básico Específico.

**Adecuación de ciclo de Grado Básico Específico a la normativa básica.**

35. Los ciclos de Grado Básico Específico que se inicien el curso 2024-2025, tendrá una duración, para el alumnado que lo realice, de cuatro cursos de duración. Estos ciclos se implantan de manera experimental en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Si como consecuencia del proceso normativo derivado de la mencionada ley orgánica se desarrolla normativa básica que resulte de aplicación al ciclo de Grado Básico Específico, se realizarán los cambios que sean precisos para que el alumnado que lo inicie el curso 2024-2025 lo pueda finalizar conforme a la normativa que resulte de aplicación.

**Cauces de comunicación.**

36. Los cauces de comunicación son:

- Correos electrónicos: [creeninl@educacion.navarra.es](mailto:creeninl@educacion.navarra.es) / [noe@navarra.es](mailto:noe@navarra.es) / [inclusion.educacion@navarra.es](mailto:inclusion.educacion@navarra.es)
- Centro de Recursos para la Equidad Educativa de Navarra (CREENA): 848 431230.

- Sección de Inclusión: 848 426229.
- Negociado de Orientación: 848 426658.